

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CICEJDF/2021/6	La Comisión Informativa de Desarrollo Social

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	17 de junio de 2021
Duración	Desde las 13:15 hasta las 13:41 horas
Lugar	Sala de Juntas del Ayuntamiento
Presidida por	Luz Marina Lorenzo Gea
Secretario	Maravillas Inmaculada Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
[REDACTED]	Antonio Martínez Griñán	SÍ
[REDACTED]	Aurora Ortega Navarro	SÍ
[REDACTED]	Diego Rosique Pérez	SÍ
[REDACTED]	Francisca Terol Cano	NO
[REDACTED]	Joaquín Buendía Gómez	NO
[REDACTED]	José Luis Bernal Sánchez	SÍ
[REDACTED]	Luis Salinas Andreu (Sustituido por Jose Antonio López Olmedo)	SÍ
[REDACTED]	Luz Marina Lorenzo Gea	SÍ
[REDACTED]	Maria Ignacia Domingo López	SÍ
[REDACTED]	Maravillas Inmaculada Abadía Jover	SÍ
[REDACTED]	María Dolores Tomas Heredia	SÍ
[REDACTED]	Miguel Peñalver Hernández	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021



██████████	Sergio Pérez Lajarín	SÍ
██████████	Victor Manuel Martínez del Baño (Sustituido por Raquel de la Paz Ortiz)	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Francisca Terol Cano: «Asiste como invitada»		

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Como Secretaria General, doy cuenta del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021. La Presidenta pregunta si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna observación al acta, no se realizó ningún reparo y el acta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

2º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre desestimar bonificación cuota de agua por criterios con diversidad funcional. Expediente 8229/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Domingo López dio cuenta de una propuesta según la cual en base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para personas con Diversidad Funcional.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0008 fecha: 20/09/2021

Criterios personas con diversidad funcional:

1. Personas con reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, reconocido por el organismo oficial competente.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.
3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante, lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Personas con Diversidad Funcional" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 2 solicitudes propuestas para la ayuda de agua y alcantarillado para personas con diversidad funcional, así como 2 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido estimadas como desfavorables un total de 2 solicitudes por no cumplir con los requisitos establecidos, quedando entre las restantes, 2 solicitudes pendientes de documentación y/o subsanación.

Que junto, con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar resolución a dichas solicitudes, es por lo que PROONGO:

Primero: Desestimar como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda	Motivos desestimación
1	D. T.A.M.	27459853S	9936927		No aporta documentación solicitada en plazo
2	D. J.L.C.G.	48854083J	10086736		1. El solicitante no tiene grado discapacidad 2. Se supera límite de ingresos establecido

Segundo: Informar y trasladar a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, para su dictamen.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al **obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.**

2º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre desestimar bonificación cuota de agua para desempleados y parados de larga duración. Expediente 8228/2021.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Domingo López dio cuenta de una propuesta según la cual en base al acuerdo relativo a la Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de establecer los criterios de valoración aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017 para las ayudas de la cuota de suministro de agua potable y alcantarillado para Desempleados/parados de larga duración.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración y conforme a los criterios para la valoración aprobados anteriormente mencionados.

Criterios desempleados y parados de larga duración:

1. Familias que tienen todos sus miembros en situación de desempleo, sin prestación y no perciban rentas, o únicamente el subsidio de desempleo.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de su pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

3. Que la unidad familiar no supere el salario mínimo interprofesional del año en curso, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No obstante, lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:
 - que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La fecha máxima de las ayudas para "Desempleados y parados de larga duración" será a 31 de diciembre del año en curso.

La ayuda se realizará en los 2 primeros bloques de consumo, hasta el máximo de treinta y cinco metros cúbicos (35 m³), considerado como consumo normal de las familias.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 4 solicitudes propuestas, para la ayuda de agua y alcantarillado para desempleados y parados de larga duración, han sido estimadas como desfavorables un total de 3 solicitudes por no cumplir con los requisitos establecidos, quedando entre las restantes, 1 solicitud pendiente de documentación y/o subsanación.

Que, junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar resolución a dichas solicitudes, es por lo que PROPONGO:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

Primero: Desestimar como desfavorables por no cumplir con los requisitos establecidos los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua desempleados	Motivo desestimación
1	D ^a . A.M.N.	48428337C	9698462		Se perciben otros ingresos no procedentes del subsidio por desempleo.
2	D ^a . M.C.C.	44502144L	10149648		1. Se perciben otros ingresos no procedentes del subsidio por desempleo. 2. Se supera límite de ingresos establecido.
3	D. J.C.P.	52800398B	1871398		Se supera límite de ingresos establecido

Segundo: Informar y trasladar a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, para su dictamen.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

4º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre aprobar bonificación cuota de agua por criterio social. Expediente 8227/2021.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Domingo López dio cuenta de una propuesta según la cual en base al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo a la Propuesta de la Tte. Alcalde de Bienestar Social, Familia y Mujer, de aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea, a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Hidrogea, informa del inicio de oficio a través del Informe de la Trabajadora Social de Zona, los expedientes de criterio social para gestionar esta prestación.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, para estos supuestos es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
 Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Vistas las solicitudes por criterio social para la ayuda de agua y alcantarillado 2021 y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017.

Criterios criterio social:

1. Para aquellos supuestos en los que la situación económica, social y familiar quede acreditada y justificada, se podrá valorar favorablemente la ayuda de los suministros de agua potable y alcantarillado.
2. Estos supuestos serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales, que esté interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante informe y no a instancia del particular.
3. Para estos supuestos, y conforme se aprobó en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno, el día 26 de Abril de 2012, será necesario el Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios sociales.

La fecha de inicio y finalización de la ayuda será a propuesta del profesional de Servicios Sociales, siendo la fecha límite, el 31 de diciembre del año en curso, por estar afectado por el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcantarilla y la Empresa Hidrogea.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 6 solicitudes propuestas para la ayuda de agua y alcantarillado por criterio social 2021, han sido valoradas favorablemente un total de 6 solicitudes.

Por todo ello, se pasan para su Dictamen, a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, los siguientes expedientes para ayuda social de agua y alcantarillado propuestos.

Que, dichos expedientes han sido revisados, y se ha comprobado que por la situación que acreditan son susceptibles de la ayuda social de las tasas de agua y alcantarillado del año 2021 por criterio social.

Que, junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar resolución a dichas solicitudes, es por lo que PROPONGO:

Primero: Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado 2021 por criterio social de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua criterio social Periodo aprobación
1	Dª. H.S.	X6804599A	10105818	Ayuda social del 1º al 3º bimestre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

- | | | | | |
|---|---------------------------|-----------|----------|---|
| 2 | D ^a . M.M.R.B. | 52803620J | 1868948 | Ayuda social 1 ^o y del 3 ^o al 6 ^o bimestre |
| 3 | D ^a . C.S.M. | 48846682H | 10183400 | Ayuda social del 4 ^o al 6 ^o bimestre |
| 4 | D ^a . R.F.B. | 27449973W | 10297903 | Ayuda social año 2021 |
| 5 | D. S.E.C.R. | 48637468N | 10165004 | Ayuda social del 1 ^o al 4 ^o bimestre |
| 6 | D ^a . V.M.H. | 48540060D | 9837808 | Ayuda social 4 ^o y 5 ^o bimestre |

Segundo: Informar y trasladar a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, para su dictamen.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

5^o.- Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar bonificación cuota de agua a pensionistas de 65 o más años. Expediente 8226/2021.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Domingo López dio cuenta de una propuesta según la cual conforme a lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable (Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora por suministro de agua potable de fecha y publicada en BORM en fecha 11.04.2012, modificada y publicada en BORM de fecha 23.01.2013) en su apartado 6, de bonificaciones, se hace necesario aprobar los criterios de aplicación que se van a establecer, de cumplimiento simultáneo, así como los trámites y documentación necesaria para dicha ayuda.

Vistas las solicitudes de pensionistas de 65 o más años presentadas para la ayuda de agua y alcantarillado y conforme a los criterios para la valoración, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, así como en base a las modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno celebrado el 18 de mayo de 2017, estimando lo siguiente:

Criterios pensionistas de 65 o más años:

1. Tener 65 o más años.
2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente de pago.
3. Que la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional del año en vigor, en cómputo anual.
4. Que el titular y/o unidad familiar tenga un solo bien en propiedad. No

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

obstante lo anterior, a estos efectos no computarán la vivienda habitual, un garaje y un trastero, ni otras propiedades que reúnan los tres siguientes requisitos:

- que se trate de propiedades de naturaleza rústica
 - que se trate de propiedades cuyo valor catastral, en suma, no supere los 50.000 euros y
 - que no generen rentas para su propietario
5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
6. El suministro de agua debe de ser de uso doméstico e individual.

La ayuda a pensionistas de 65 o más años, tendrá una vigencia de 2 años, a partir de la fecha de solicitud resuelta favorablemente.

Asimismo, esta ayuda se podrá solicitar en cualquier momento, no estando sujeto a plazo anual.

Estudiadas y baremadas según estos criterios, las 6 solicitudes presentadas en el periodo del 12 de mayo al 8 de junio de 2021, para la ayuda de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años, así como 3 solicitudes que se encontraban pendientes de documentación y/o subsanación anterior, han sido valoradas favorablemente un total de 8 solicitudes, quedando entre las restantes, 1 solicitud pendiente de documentación y/o subsanación.

Que junto con la Propuesta y el Informe, se envían a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, los expedientes relacionados completos, conteniendo datos de identificación e informes de carácter confidencial.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar resolución a dichas solicitudes, es por lo que PROPONGO:

Primero: Aprobar la ayuda de la cuota de agua y alcantarillado para pensionistas de 65 o más años de los siguientes expedientes:

Nº	Nombre y apellidos	DNI/NIE	Núm. Contrato	Ayuda agua pensionistas Periodo aprobación
1	D. G.C.T.	74288054D	9539687	29 marzo 2021 al 29 marzo 2023
2	D. J.S.M.	22408178Z	10690444	14 abril 2021 al 14 abril 2023
3	Dª. R.P.O.	74324747V	9459286	12 mayo 2021 ala 12 mayo 2023
4	D. F.M.M.	22438112W	9747749	24 mayo 2021 al 24 mayo 2023
5	Dª. M.P.C.C.	22354374F	1869985	26 mayo 2021 al 26 mayo 2023
6	Dª. F.R.	X4149502A	1865230	2 junio 2021 al 2 junio 2023
7	Dª. I. del C.B.	22400354X	1880655	3 junio 2021 al 3 junio 2023
8	Dª. D.R.C.	75610162P	10082127	8 junio 2021 al 8 junio 2023

Segundo: Informar y trasladar a la Comisión Informativa de Desarrollo Social, para su dictamen.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros de la Comisión.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 fecha: 20/09/2021

6º.- Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social sobre aprobar la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla. Expediente 7022/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 6, En contra:

0, Abstenciones: 5,

Ausentes: 0

La Sra. Domingo López dio cuenta de una propuesta según la cual en la actualidad está vigente el Reglamento Regulador del Procedimiento de Ayudas Económicas Municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicado en el BORM nº 213, de fecha 15 de septiembre de 2015. Dicho texto ya modificó el primer reglamento de ayudas publicado en el BOR; de fecha 26 de abril de 2013.

Con el objeto de su revisión y adaptación a la nueva realidad social, actualizando el texto normativo y ampliando el contenido del mismo, se redacta el nuevo Reglamento regulador de las ayudas municipales para la atención de las necesidades sociales.

Este reglamento ha sido objeto de consulta previa a la elaboración del mismo a través del Portal Web municipal con la finalidad de poder contar con la opinión de las personas u organizaciones más representativas al no tratarse de una norma de las que quedan excluidas conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de necesidad recibido de la jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Mujer de fecha 6 de junio, relativo al Reglamento regulador de las ayudas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejala delegada de Bienestar Social, Familia y Mujer en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla, conforme al texto que se anexa.

Segundo. Exponer al público de forma reglamentaria y por el período legalmente establecido el presente acuerdo.

Tercero. En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del reglamento regulador del procedimiento de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, publicándose en el Boletín oficial de la Región de Murcia de forma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

reglamentaria.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES

Artículo 1. Objeto y definición

El objeto del presente Reglamento es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Artículo 2. Naturaleza

Las ayudas municipales para la atención de necesidades básicas se caracterizan por:

- 2.1. Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- 2.2. Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- 2.3. Su carácter personalísimo e intransferible.
- 2.4. Su carácter extraordinario, transitorio y no periódico.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Alcantarilla. Y aquellos/as transeúntes que se encuentren en el municipio en situación de necesidad conforme a la tipología de ayudas recogidas en este reglamento.

Se considerará unidad familiar, a los efectos previstos en esta ordenanza, a la persona solicitante, y en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad, por adopción, tutela o acogimiento familiar. Quedan excluidos/as de la noción de alojamiento los establecimientos colectivos de estancia permanente, sean públicos, concertados o contratados.

No se perderá la condición de unidad de convivencia independiente cuando el marco físico de alojamiento permanente deje de serlo por causa de fuerza mayor,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

accidente o desahucio.

Artículo 4. Perceptores/as

Pueden ser perceptores/as de las ayudas:

4.1 Los/as propios/as solicitantes y beneficiarios/as de las ayudas.

4.2 Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores/as de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario/a o, en su defecto, por la Jefatura de Servicio responsable de la gestión de las ayudas.

Artículo 5. Tipología y cuantía de las ayudas

Las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

Las Ayudas ordinarias tienen por objeto atender necesidades básicas relacionadas con la alimentación, salud, equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual, suministros y libros de texto. Y estas se clasifican a su vez, en:

5.1. Ayudas de carácter no periódico

5.1.1. Ayudas para alimentación básica, productos de higiene personal y limpieza de hogar en establecimientos convenidos. Las cuantías máximas por unidad familiar son las siguientes:

5.1.1.1. Cuantía máxima de ayuda por 1 miembro: 100,00 €

5.1.1.2. Cuantía máxima de ayuda por 2 miembros: 150,00 €

5.1.1.3. Cuantía máxima de ayuda por 3-4 miembros: 225,00 €

5.1.1.4. Cuantía máxima de ayuda por 5 o más miembros: 275,00 €

5.1.2. Ayuda para gastos de farmacia, establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

5.1.3. Ayudas para prótesis (auditivas, visuales, ortopédicas, capilares y bucales), siempre previo informe facultativo del servicio murciano de salud y/o mutualidad competente, que no sea cubierto por estos organismos. Se subvencionará entre el 50 y el 100 % del presupuesto presentado (debiendo presentar tres presupuestos) y como máximo el 150 % del SMI, salvo valoración profesional de la situación personal.

5.1.4. Ayudas para gastos de vivienda habitual (alquiler, suministros de luz eléctrica agua, gas y gas butano), impidiendo procedimientos de desahucio, cortes de suministros, así como restablecimiento de servicios, estableciéndose las siguientes cuantías:

• Recibos de alquiler hasta un máximo de 400 €, siempre y cuando existan garantías de continuidad en la vivienda, no pudiendo exceder de cuatro ayudas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

anuales.

- Recibos de luz y/o gas, estableciéndose cuantía máxima anual en el 85 % SMI, excluyendo el pago en los siguientes casos: "cuando se haya realizado un enganche directo sin previo contrato, cuando se establezcan derivaciones para suministrar energía a una instalación no prevista en el contrato, cuando se manipule el equipo de medida o control o se evite su correcto funcionamiento, y en el caso de instalaciones peligrosas" conforme al Real Decreto 1955/2000.

- Recibos de agua, hasta un máximo del 25 % del SMI año por unidad de convivencia, siendo incompatible con cualquier tipo de bonificación de agua municipal (pensionista, desempleados, familia numerosa, discapacidad y/o criterio social, o cualquier otra que se establezca).

5.1.5. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad y reparaciones menores en la vivienda habitual. Se trata de ayudas destinadas a la compra de mobiliario básico cuando el/la solicitante carezca de estos bienes o se encuentre muy deteriorados, así como el arreglo o reparaciones menores imprescindibles para el bienestar del usuario/a, estableciéndose las siguientes cuantías:

5.1.5.1. Para reparación menor de vivienda, se establece la cuantía máxima anual en el 150 % del SMI.

5.1.5.2. Para electrodomésticos (lavadora, frigorífico, calentador, hornillo...) se establece como cuantía máxima anual por cada uno de los equipamientos en el 50 % del SMI.

5.1.5.3. Para mobiliario (mesas, sillas, sofá, colchón, somier, armario...), se establece como cuantía máxima anual por cada uno de los equipamientos en el 35 % del SMI.

No pudiendo solicitar ayudas por este mismo concepto hasta tres años posteriores a la concesión de la misma.

5.1.6. Ayudas para libros de texto, de aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras administraciones públicas.

5.1.7. Ayudas para transporte, derivadas de circunstancias especiales tales como, asistencia a cursos de formación que ayuden a la incorporación al mundo laboral, tratamientos de desintoxicación, asistencia a tratamientos médicos periódicos, así como cualquier otra circunstancia que se valore por el equipo técnico, y que no estén subvencionados y/o becados por otras administraciones y/o entidades.

5.2. Ayudas de carácter periódico

5.2.1. Ayuda para asistencia a escuela infantil municipal, por un importe mínimo del 50 % del coste de la plaza.

5.2.2. Ayudas para tratamientos psicoterapéuticos y/o psicopedagógicos, para aquellos casos que no reciban tratamientos de análoga naturaleza por entidad competente o que sea necesario complementar el que recibe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

5.2.3. Ayudas para Lactancia, con prescripción facultativa, que especifique la imposibilidad de lactancia materna por motivos de salud de la madre o del lactante, durante el primer año de vida del menor.

Las Ayudas Extraordinarias, van destinadas a cubrir gastos de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles, necesidades o situaciones coyunturales, que no resulten decisivas para la subsistencia del/la solicitante y su familia, pero que pueden alterar la estabilidad y provocar situaciones de exclusión.

Se pueden entender dentro de este concepto, todas las Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, pagos de tasas por expedición de documentos de tramitación civil, comedores escolares, etc. ajustándose en estos casos la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Artículo 6. Requisitos de los/as solicitantes

Los/as solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado trámite legal de emancipación.

6.2. Estar empadronado/a y residiendo en el término municipal de Alcantarilla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto en aquellos/as solicitantes y/o transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia.

6.3. Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar, descontados los gastos computables (alquiler, préstamo hipotecario, gastos de medicación crónica, manutención de los hijos), y valorados los tres meses previos a la solicitud de la ayuda, computados en doce pagas, se establecen conforme a la siguiente tabla:

Nº MIEMBROS	MAXIMO DE INGRESOS
1 MIEMBRO	INFERIOR O IGUAL AL 50 % SMI
2 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL 60 % SMI
3 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL 65 % SMI
4 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL AL 75 % SMI
5 MIEMBROS	INFERIOR O IGUAL AL 80 % SMI
6 MIEMBROS O MÁS	INFERIOR O IGUAL AL 85 % SMI

6.4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.

6.5. No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, por el mismo concepto o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

6.6. Cumplir las orientaciones aportadas por los/as técnicos/as de referencia para mejorar la situación familiar. A propuesta técnica se podrá establecer un compromiso de intervención social.

6.7. En el caso de las personas desempleadas, estar inscrito/a como demandante de empleo en la oficina del SEF, y mantener la demanda en alta, así como llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa.

6.8. En el caso de solicitud de ayuda para reparación de vivienda, es necesario acreditar la titularidad de la misma. Para el caso de viviendas de alquiler o en régimen de cesión, se precisará la autorización del/la dueño/a de la vivienda, así como la garantía de permanencia en la vivienda reparada por un periodo no inferior a cinco años.

6.9. En todo caso se tendrá en cuenta la valoración profesional, revisada en Comisión Técnica, para aquellos casos que aun no reuniendo los requisitos se considere procedente o se estime por: proceso de intervención y/o situación de emergencia social, etc.

Artículo 7. Condiciones para el acceso a las becas de Escuela Infantil.

Además de los requisitos recogidos en el art.6, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a las becas de Escuela Infantil:

7.1. Posible situación de riesgo del/la menor.

7.2. Menores con necesidades de atención temprana y/o recibiendo tratamiento en el CDIAT, en los que se valore como complementario para el tratamiento, la asistencia a la escuela infantil.

7.3. Menores que vivan con un solo progenitor/a, tutor/a legal o acogedor/a, existiendo dificultades para conciliar la vida familiar y laboral.

7.4. Valoración profesional de la Escuela Infantil como recurso necesario para el proceso de intervención a desarrollar con la unidad familiar.

Artículo 8. Condiciones para el acceso a la ayuda de libros de texto.

El Plazo ordinario para la solicitud de la ayuda de libros de texto se establece entre el período comprendido desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre con carácter anual. De forma extraordinaria, se atenderá fuera de plazo solicitudes de libros, motivados por traslados escolares, residenciales, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

Además de los requisitos recogidos en el art.6, será necesario cumplir con los criterios siguientes para el acceso a la ayuda de libros de texto:

8.1. Serán becados aquellos cursos que no sean subvencionables a través de otras administraciones públicas y/o entidades privadas, de educación infantil y/o enseñanza obligatoria.

8.2. Se tendrá en cuenta el número de menores escolarizados/as en relación con los ingresos de la unidad familiar, como cómputo de gasto excepcional.

Artículo 9. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los/as solicitantes será la siguiente:

9.1. Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por los/as mayores de 18 años, que conviven en la unidad familiar.

9.2. DNI del/la solicitante y de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar, o cualquier otra documentación acreditativa de la identidad (NIE, Pasaporte, etc.), así como de su representante y el documento acreditativo de dicha circunstancia.

9.3. En caso de menores en la unidad familiar, se aportará certificado del nacimiento, libro de familia, etc.

9.4. En el caso de personas desempleadas: documento acreditativo de los/as mayores de 16 años como demandantes de empleo y certificado de percibir o no prestaciones del SEPE, excepto menores entre 16 y 18 años que acrediten que están realizando actividad formativa.

9.5. En caso de trabajadores/as por cuenta propia, documento acreditativo del último pago trimestral-módulos, de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.6. En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, las tres últimas nóminas y contrato de trabajo, de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.7. En el caso de pensionistas, certificado de percibir o no pensiones de la administración pública (españolas y/o extranjeras).

9.8. En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del/la cónyuge y/o pensiones de alimentos, deberán acompañar la consiguiente sentencia judicial y denuncia en caso de impago/s.

9.9. Informe de la vida laboral de los/as mayores de 16 años de la unidad familiar.

9.10. Declaración jurada de ingresos, conforme a modelo.

9.11. Documentación acreditativa de la situación socio-sanitaria, cuando se requiera en su caso, documentos acreditativos de la discapacidad o dependencia.

9.12. En función de la tipología de la ayuda solicitada, deberá aportar tres presupuestos (reparación de vivienda, equipamiento, prótesis...). En caso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

ayudas de alquiler deberá aportar contrato de alquiler y último recibo pagado.

9.13. Acreditación de gastos computables conforme al artículo 6.3.

9.14 Cualquier otra documentación que para la correcta y valoración de la solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

9.15. En caso de no autorizar expresamente en la solicitud la consulta y acceso a la información padronal, catastral y tributaria, el/la solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento, certificado catastral sobre bienes e información tributaria de todos los/as mayores de 16 años.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud, acompañada de la documentación especificada en el artículo 9, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, o por cualquier otro procedimiento previsto según el procedimiento administrativo común y/o administración electrónica. La solicitud deberá ir firmada por la persona interesada, así como por los/as miembros mayores de 16 años de la unidad familiar, o por sus representantes legales, en su caso.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, salvo lo establecido en el artículo 8, para ayudas de libros.

Artículo 11. Instrucción de los expedientes

11.1. Tramitación del Expediente.

El Centro de Servicios Sociales recibirá el expediente de solicitud, procediéndose a su valoración por parte del/la trabajador/a social de UTS o programa de intervención que corresponda.

En caso de que existan defectos en la solicitud que deba subsanar, se le concederá un plazo de 10 días a contar desde la recepción del escrito de petición, para presentar la documentación solicitada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

El Centro de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los/as interesados/as.

Una vez completado el expediente, los/as trabajadores/as sociales del Centro de Servicios Sociales, previo estudio y valoración de la petición y situación familiar y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán Informe Social a la Comisión de Valoración, que será quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía y de la necesidad a la que será destinada, en los casos en que la propuesta sea favorable a la concesión, que será

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 fecha: 20/09/2021

acompañada de autorización favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención, del área económica del Ayuntamiento.

11.2. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de las Ayudas estará constituida por:

- + Jefe/a Servicio del Área de Bienestar Social, o persona en quien delegue.
- + Director/a del Centro de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
- + Los/as Trabajadores/as Sociales de todas las Unidades de Trabajo Social.
- + Los/as Trabajadores/as Sociales de los Programas de Intervención y de Servicios.

Excepcionalmente formarán parte de la Comisión otros/as técnicos/as del Centro de Servicios Sociales y/o Centros dependientes cuando se estime oportuno para la valoración de la solicitud presentada.

La Comisión de Valoración celebrará reunión con carácter semanal, pudiendo ser convocada de forma extraordinaria por circunstancias excepcionales a instancia del Director/a del Centro de Servicios Sociales.

11.3. Procedimiento de extrema urgencia

En caso de situación de extrema urgencia, que no permita la dilación en su ejecución, debidamente justificada y valorada por los/as profesionales del Centro de Servicios Sociales, se podrá prescindir de la documentación exigida, resolviéndose el expediente por el órgano competente a la mayor brevedad posible previo informe motivado del/la Trabajador/a social, sin perjuicio de que con posterioridad el/la solicitante proceda a adjuntar el resto de documentación preceptiva para completar el expediente. De su concesión se dará cuenta en la siguiente Comisión de Valoración.

11.4. Resolución y notificación a los/as interesados/as.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de la ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de la Jefatura de Servicio, previo informe del/la Trabajador/a Social que gestionase la ayuda.

En aquellos supuestos en que la situación del/la beneficiario/a presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmará la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente

La resolución adoptada será notificada a los/as interesados/as en el domicilio o por los medios telemáticos, a efectos de notificaciones que figure en el expediente, pudiendo interponer los recursos pertinentes contra la resolución dictada conforme a la ley.

11.5. Concesión y pago de la ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al tercero/a proveedor/a del bien, una vez dictada resolución y previa presentación de factura. En el caso de ayudas de alquiler, se realizará el pago directamente al dueño/a de la vivienda, quedando así acreditada la ayuda concedida. Se hará mediante transferencia bancaria y en pago único.

Excepcionalmente, el abono de la ayuda se efectuará al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda, y mediante transferencia bancaria, en pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

Resultará de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil respecto a los embargos, judiciales y administrativos, que tengan por objeto las mismas.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as y perceptores/ras.

Los/las solicitantes de las ayudas están obligados/as a:

12.1. Facilitar las labores de estudio y valoración de los/as trabajadores/as sociales proporcionando cuanta información sea requerida para la elaboración del correspondiente informe social que permita conocer sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.

12.2. Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

12.3. Justificar la ayuda concedida, por medio de facturas, tickets y/o documentación similar.

12.4. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

12.5. Comunicar al Centro de Servicios Sociales, en el plazo de 15 días, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

las circunstancias que motivaron la solicitud.

Artículo 13. Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el art. 6, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1. Cuando de las actuaciones practicadas se desprenda que existen personas legalmente obligadas y con posibilidad real de prestar alimentos a la persona solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

13.2. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente.

13.3. Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.4. Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión, de cualquier administración.

13.5. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados o documentación aportada, aun cuando el/la solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

13.6. Por incumplimiento de los compromisos establecidos con las familias en sus procesos de intervención social (menores no escolarizados/as en enseñanza obligatoria y/o situación de absentismo sin justificar, no realización de búsqueda activa de empleo, sellado de la tarjeta de desempleo, no asunción de gastos básicos de la unidad familiar, falta de motivación e interés para hacer frente a los gastos habituales derivados del mantenimiento personal y/o familiar, etc.).

13.7. Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.

13.8. Por existir en el/la solicitante o su familia trayectoria de endeudamiento de forma permanente y crónica.

Artículo 14. Revocación y extinción de las Ayudas

Todas las ayudas están sujetas a seguimiento y revisión por parte del/la profesional de referencia; en caso de modificación de las condiciones y/o las circunstancias que motivaron la ayuda o no se cumpla con los seguimientos (no acudir a las citas sin causa justificada, negación a la realización del seguimiento), será motivo de extinción o revocación de la ayuda que percibe.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la ayuda está concedida y no es posible

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

hacerla efectiva por causas imputables al interesado/a, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 16. Régimen de incompatibilidades

Ninguna de las ayudas previstas en el presente Reglamento es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas, con excepción de las contempladas en el art. 5 del presente Reglamento.

No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrán serlo, salvo que concurran en el/la solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los valores económicos, así como la tipología de las ayudas incluidas en la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **6 votos del grupo municipal Partido Popular y 5 abstenciones de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos y Vox.**

7º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre mostrar rechazo a la xenofobia y al racismo en nuestra ciudad. Expediente 9148/2021.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado viernes, 20 de noviembre, Alcantarilla celebró el Día Universal de la Infancia con el I Festival de Arte Urbano de Alcantarilla, en el que diez artistas del grafiti decoraron las fachadas de algunos edificios en la plaza Cayitas, la calle Mayor y el Jardín de Campoamor, formando la primera ruta de arte urbano del municipio.

Los artistas realizaron una creación inspirada en los diez artículos que componen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Además, ese mismo viernes, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se realizó una lectura de un manifiesto institucional a favor de los derechos de la infancia, como parte de la red de ciudades amigas de la infancia, según Unicef.

El Día Universal del Niño se celebra el viernes 20 de noviembre para sensibilizar sobre la situación de los niños más desfavorecidos, dar a conocer los derechos de la infancia y concienciar a las personas de la importancia de trabajar día a día por su bienestar y desarrollo.

Desde 2018, Alcantarilla forma parte de la red de Ciudades Amigas de la Infancia, promovida por Unicef, gracias al compromiso del municipio con la participación de los más jóvenes en las actividades públicas que organiza y la elaboración del I Plan de Infancia y Adolescencia.

El pasado martes 8 de junio apareció en el grafiti del Derecho de los niños a una familia una pintada en el que se podía leer sobre la cara de un niño de color dibujado, la palabra "MOROS", haciendo de forma despectiva una clara alusión a su color de piel. Este tipo de acciones son intolerables en nuestra sociedad democrática. La incitación al odio y al racismo que este tipo de pintadas puede despertar en personas con una mentalidad más vulnerable y extremista, promueve la violencia y atenta contra los derechos constitucionales y los valores fundamentales que debemos defender en una sociedad justa e igualitaria. Además del daño ocasionado a estas muestras de arte urbano que son consideradas grandes manifestaciones artísticas realizadas por personalidades destacadas nacional e internacionalmente en el mundo del grafiti y que tenemos el honor de que formen parte del patrimonio de nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal del Partido Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. El pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla manifiesta su rechazo a toda acción que incite al racismo, la xenofobia y el odio entre las personas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

Segundo. El Ayuntamiento de Alcantarilla impulsará todas las medidas necesarias para perseguir este tipo de acciones que pueden ser constitutivas de delito por incitación al odio, y que además dañan las manifestaciones artísticas autorizadas de nuestra ciudad.

Dicha propuesta se dictamino **FAVORABLEMENTE** al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno.**

8º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre instalar velas tensoestáticas, transpirables y fácilmente montables y desmontables en los centros educativos de infantil y primaria de la localidad que no dispongan de espacios con sombra. Expediente 9250/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 3, En
contra: 0,
Abstenciones: 8,
Ausentes: 0

El Sr. Pérez Lajarín dio cuenta de una propuesta según la cual la Educación es un derecho fundamental, que nuestra Constitución ofrece a toda la ciudadanía, en su artículo 27, incluso en situaciones difíciles, como la que sufrimos actualmente.

La actual situación de pandemia, unida a las condiciones climatológicas de nuestra localidad, hace que la actividad educativa en nuestros centros escolares, sobre todo, en la desarrollada fuera de las aulas, (recreos, Ed. Física, entradas y salidas..), presente serias dificultades.

Actualmente, tanto profesorado como alumnado ven incumplida la normativa marcada por el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Dicho decreto establece que la temperatura en estos lugares debe oscilar entre los 17 y los 27 ° C.

Las nuevas corrientes de innovación educativa plantean la idea de transformar los espacios escolares, en este caso los patios, como generadores de oportunidades de educación. El alumnado a lo largo del año escolar ocupa un alto porcentaje de tiempo en los recreos (más de 500 horas) que se puede equiparar al tiempo destinado a

determinadas asignaturas, por lo que es necesario dotar a este espacio de mayor peso educativo promoviendo la convivencia entre menores, la naturalización de los espacios y la diversidad de alternativas de juego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

La exposición al sol es necesaria, fundamental, para asegurar un crecimiento saludable pero la sobreexposición conlleva peligros para la salud. Peligros a corto plazo como quemaduras, golpes de calor, ... y también a largo plazo, y es que el sol es la causa principal del cáncer de piel, dado que en nuestra Región en los meses de

verano se alcanzan índices ultravioletas muy elevados Desde el año 2019, y lo reiteramos en los presupuestos de 2020 y 2021, llevamos solicitando mediante enmiendas a los Presupuestos municipales, la instalación de sombras y arbolado en

los centros educativos sin que hasta el momento el Consistorio, regido con mayoría absoluta por el PP, haya sido sensible a esas demandas y ha propiciado el que, en algunos centros, sea la iniciativa de Asociaciones de Padres y Madres la que esté abordando la cuestión de instalar zonas de sombra en los centros educativos para hacer más llevadero el calor, fuera del aula, y al mismo tiempo, dentro de la misma, instalando toldos o pérgolas, en las zonas exteriores de nuestros centros educativos.

La creación de espacios con sombras, en los centros educativos, se hace una necesidad urgente, ya que la escasez de zonas con sombra, unida a la distribución de los espacios exteriores, adaptada a las medidas de seguridad y sanitarias, derivadas de la COVID-19, hace que el alumnado del municipio se someta diariamente, a unas condiciones extremas, sobre todo, en los momentos de expansión, entradas al Centro, en el desarrollo de algunas actividades, etc.

Algunas de las ventajas de la instalación de toldos o pérgolas en los centros educativos, fundamentalmente, son las siguientes:

- 1.- Se consigue un mayor bienestar y confort, de alumnos y profesores.
- 2.- Supone un ahorro energético. Se ha demostrado en los centros donde se han instalado, que tanto los toldos como las pérgolas, disminuyen hasta 7°C, la temperatura en las aulas. De esta forma, el Aire Acondicionado (donde haya) se conecta menos tiempo.
- 3.- Ofrece la posibilidad de utilizar durante más tiempo, los espacios exteriores de los centros educativos, no solamente en horas de recreo, sino también como aulas de exterior, comedor, etc.
- 4.- Aumenta el nivel de atención de los alumnos. Todos sabemos que, el calor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

disminuye la atención, y por tanto, la concentración.

Cuando estamos estudiando en un espacio con una temperatura adecuada, nuestra atención y concentración, aumentan.

Finalmente, a nivel estético, el combinar diferentes colores, también aporta una sensación de alegría y buen ambiente.

Por todo ello, para mejorar las condiciones medioambientales en los centros educativos de nuestra ciudad y paliar el efecto dañino y perjudicial del sol en nuestros escolares, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y

aprobación el siguiente:

ACUERDO:

Instar al Equipo de Gobierno, a instalar velas tensoestáticas, transpirables y fácilmente montables y desmontables en los centros educativos de infantil y primaria de la localidad que no dispongan en sus patios de recreo de espacios con sombras, al ser una solución duradera, que se adapta a casi todos los espacios a cubrir a un precio muy razonable y con un uso muy flexible pues sólo están instaladas en los meses en que sean necesarias, en nuestra localidad (de Semana Santa a primeros de noviembre).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **3 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista y 8 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox.**

9º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre aumento de oferta de los talleres municipales e implantación de la modalidad presencial. Expediente 9251/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 1, En contra:

0, Abstenciones: 10,

Ausentes: 0

El Sr. Rosique Pérez dio cuenta de una propuesta según la cual la realización de talleres es una propuesta educativa que cada vez está siendo más adoptada y aceptada por la sociedad, donde se promueven procesos de apropiación de conocimientos y participación social, abriendo una ventana de enseñanza sobre temas específicos que pueden tener diferentes fines. No tienen las mismas necesidades ni objetivos una persona de edad avanzada en un taller de baile de salón que un joven que quiere conocer la artesanía tradicional del esparto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

Es posible que, en el primer ejemplo antes expuesto, sea muy importante el componente social, quizás debido a que este sector poblacional tiene un mayor riesgo de soledad, exponiéndose a caer en las múltiples patologías que acompañan esta situación vital. Del mismo modo, no se puede exigir unos conocimientos medios en informática para acceder y cursar dicho taller, ya que no todas las personas mayores poseen tales conocimientos.

Por otro lado, es entendible que la situación derivada de la pandemia de la covid-19 durante este largo año impidiese la realización de talleres presenciales. Por suerte la situación sanitaria ha cambiado y se debe facilitar de nuevo el acceso a talleres presenciales, tal y como hacen otros municipios de la Región de Murcia.

Actualmente el Ayuntamiento de Alcantarilla solo tiene habilitados cuatro talleres, todos online:

Taller de yoga.

Aulas abiertas de pintura.

Taller de iniciación al estilismo.

Taller de diseño y programación de videojuegos.

No es una gran oferta para una población de más de cuarenta y dos mil habitantes (y todos en la modalidad online), habiendo traído propuestas concretas al Pleno de Alcantarilla y más comprándonos a otros municipios cercanos.

Por lo que, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, creemos imperativo el aumento de oferta (y diversidad) de talleres municipales, incluyendo modalidades presenciales.

PROPUESTA DE ACUERDO

- 1) Instar al equipo de gobierno al aumento de oferta en los talleres municipales.
- 2) Instar al equipo de gobierno a incluir talleres presenciales en la oferta de talleres municipales.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto del grupo municipal Ciudadanos y 10 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Vox.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

10º.- Propuesta del grupo municipal Vox sobre conservación de parques y jardines y la lucha contra el vandalismo. Expediente 9173/2021.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 1, En contra: 0,

Abstenciones: 10,

Ausentes: 0

La Sra. Ortega Navarro dio cuenta de una propuesta según la cual el INE, la población española comprendida entre 13 y 18 años es del 5,5%, según este dato en Alcantarilla aproximadamente 2.300 de sus habitantes, estarían en esta franja de edad. Es este tramo de edad, el que experimenta la adaptación de cómo desenvolverse en su ciudad sin la vigilancia de los padres y en compañía de su círculo de amigos. En todas las poblaciones, podemos observar como agrupaciones de jóvenes se concentran en sus calles y parques, dejando una maravillosa imagen de prosperidad poblacional.

La juventud española, goza de una educación amplia, la más importante la que se le inculca en el ámbito familiar que se complementa con la que recibe en el sistema educativo, dando así un excelente conocimiento, no solo en materias lectivas, sino además al respeto hacia los demás, a la naturaleza y su entorno urbano.

La gran mayoría de nuestros jóvenes y adultos, dejan patente su buena educación y su compromiso con Alcantarilla, no obstante, y fuera de esa amplia mayoría, algunos sujetos no se comportan como todos esperamos que lo hagan, dejando restos de sus consumiciones en el suelo o incluso atacando al mobiliario urbano o alguna de nuestras fuentes. Toda la población de Alcantarilla, repulsa cualquier postura incívica, que no respete la limpieza y el cuidado de nuestros parques y jardines.

Es labor de todos, el ser un buen ejemplo para que nuestros jóvenes copien buenas conductas, pero es obligación de las autoridades hacer pedagogía o incluso sancionar aquellos ciudadanos que no cumplan con el respeto y conservación del buen estado de la ciudad. La legislación es clara y el no conocerla no te exime de las responsabilidades, pero muchos de los ciudadanos no conocen la legislación o las sanciones económicas que comportan algunas de las faltas mencionadas y somos nosotros, los políticos, los que debemos procurar crear los canales necesarios para hacerles conocer dicha legislación. En este caso en concreto con los más jóvenes ayudándoles a su compromiso de ser unos pequeños grandes ciudadanos, aunque todos debemos reconocerles su compromiso demostrado desde que se inició la crisis sanitarias por consecuencia del virus de Wuhan. Ellos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

han sufrido como todos, la pérdida de libertad con el confinamiento, las dificultades de las fases de desescalada, el toque de queda, el tratamiento recibido en los centros educativos y las distancias sanitarias, la utilización continua de mascarilla, en definitiva una total reducción de su actividad social que ahora deben recuperar.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar a la concejalía de juventud a diseñar un plan de comunicación directa, donde protección civil reparta información en los diferentes puntos de Alcantarilla donde se agrupan jóvenes.
2. Crear una campaña dirigida a nuestros jóvenes, de concienciación del buen uso de parques y jardines y promover la concienciación de mantener Alcantarilla limpia.
3. Crear una campaña de información en campo dirigida a jóvenes, con el fin de informar cómo poner en conocimiento a las autoridades de posibles delitos de vandalismo, además informarles de la legislación vigente y sanciones aplicables, todo ello con el fin de persuadir futuros actos vandálicos.
4. Publicar en todos los medios de difusión del ayuntamiento de Alcantarilla, la campaña de concienciación dirigida a los jóvenes.
5. Instar a la concejalía de seguridad a que asegure los mecanismos necesarios para que la policía tenga información y dotación de material suficiente para evitar el vandalismo en las calles.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** al obtener **1 voto a favor del grupo municipal Vox y 10 abstenciones de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos.**

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es

ACTA
Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

11º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, la presidenta levanta la sesión a las **trece horas y cuarenta y un minutos** del día arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que firma la presidenta y la certifico con mi firma.*

Texto tratado por Transparencia

ACTA

Número: 2021-0008 Fecha: 20/09/2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es